

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1017

SANTIAGO, 26 FEB 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP N°4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°64, de 13 de enero de 2021, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ACREDITADORA GECASEP LIMITADA**", cuyo Representante Legal es don Hugo Enrique Guajardo Guzmán, la que se encuentra inscrita bajo el N°26 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°4.674, de 10 de octubre de 2023;
- 4) El correo electrónico, de fecha 29 de noviembre de 2024, enviado por el Representante Legal de la Entidad Acreditadora señalada precedentemente;
- 5) El Memorándum IP/N°94, de 24 de febrero de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Claudia Collao Fierro;

CONSIDERANDO:

- 1°. - Que, mediante las resoluciones señaladas en los N°s 2) y 3) de los Vistos precedentes, esta Intendencia aprobó la incorporación de los profesionales D. Felipe Andrés Arroyo Bello, R.U.N. N°16.634.733-5, y D. Natalia Elena Aguayo Sáez, R.U.N. N°15.240.518-9, respectivamente, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA".
- 2°. - Que, mediante el memorándum del N°5) de los Vistos precedentes, la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, informa sobre la recepción de la comunicación electrónica del N°4) de esos mismos Vistos, por la cual el Representante Legal de la entidad, informa de la renuncia voluntaria de los profesionales individualizados en el considerando anterior, a su condición de evaluadores de dicha Entidad Acreditadora;
- 3°. - Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción, que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITADORA GECASEP LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores a D. Felipe Andrés Arroyo Bello, R.U.N. N°16.634.733-5, y D. Natalia Elena Aguayo Sáez, R.U.N. N°15.240.518-9.

2° PRACTÍQUESE las modificaciones antedichas por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

3° DÉJASE SIN EFECTO, en lo que corresponda, la Resolución Exenta IP/N°64, de 13 de enero de 2021; y la Resolución Exenta IP/N°4.674, de 10 de octubre de 2023, en cuanto ordenaban la incorporación de los señalados profesionales al cuerpo de evaluadores de la entidad "**ACREDITADORA GECASEP LIMITADA**".

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITADORA GECASEP LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MCCP/CCV

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la entidad acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD